

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



1er. semestre

San José, sábado 25 de marzo de 1899

Número 71

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones:

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 37

A las doce del día quince de mayo próximo, se rematará en la puerta principal exterior de esta oficina, al mejor postor, un terreno baldío, constante de mil hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, situado en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de don José J. Rodríguez, en parte y en parte baldíos; por el Sur y el Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, también baldíos, río Chirripó al medio; fué denunciado como baldío nacional por los señores Florencio y Abraham Madriz, quienes cedieron sus derechos á los señores Eloy Truque García y Gertrudis Gutiérrez de Truque. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno de que se trata es en su mayor parte quebrado y tiene pocas maderas de construcción; el río Chirripó, lindero del Este, es muy raudaloso en aquel lugar y no puede utilizarse para transporte; en las inmediaciones de dicho río hay una faja de terreno plano, de unos mil á mil quinientos metros de ancho, buena para bananos y cacao. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo —San José, 22 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 26

A las doce del día diecisiete de abril del corriente año se rematarán, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, situadas en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia: 1ª.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos treinta y tres, tomo ciento quince, bajo el número diez mil quinientos cincuenta y uno, que es un terreno parte de potrero y parte de caña de azúcar, con una casa en él ubicada; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Porras; Sur, terreno de Ramón Artavia Agüero; Este, ídem del mismo Ramón Artavia Agüero y de la testamentaria de Pío Alvarado; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Artavia y Lino Jiménez; mide la casa cinco varas de frente y cuatro de fondo, y el terreno una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. 2ª.—Finca inscrita en el mismo Registro, Partido y tomo que la anterior, folio 435, número 10,552, que es un terreno parte de potrero y parte de montes, tierra llana y laderosa; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Porras; Sur, ídem de Francisco Morales; Este, ídem de Ramón Artavia Agüero y de Juan Artavia; y Oeste, calle en medio, ídem de Matías Hernández, Francisco Morales y Julia Rivera; mide dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados. 3ª.—Finca inscrita en los mismos Registro, Partido y tomo que las anteriores, folio 449, bajo el número 10,559, que es un terreno de rastrojo y breña, con estos linderos: Norte y Sur, terreno de Juan Artavia Jiménez; Este, ídem de la testamentaria de Pío Alvarado; y Oeste, el lote vendido á Francisco Umaña; mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Pertenecen al señor Jacinto Artavia Guillén, y se rematan por el señor Rafael Dengo Bertora para el pago de mil pesos é intereses. Sirve de base para la primera la cantidad de trescientos cincuenta pesos; para el remate de la segunda la de trescientos pesos; y para el de la tercera la suma de trescientos cincuenta pesos. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes, por ser estas hipotecas de primer grado, constituidas á favor del señor Dengo y por las sumas por que se rematan.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srío.

Nº 11

Á las doce del día trece de abril próximo, sacaré á remate, en el portón de entrada de esta Alcaldía, un derecho de cincuenta y cinco pesos, en un potrero, estimado éste en quinientos cincuenta pesos, sito en El Barro, de Aserrí, constante próximamente de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con propiedad de Guillermo Morales y Luz Corrales; por el Sur, con ídem de Francisco Ortega y José Godínez; por el Este, con ídem de herederos de Francisco Castro; y por el Oeste, con ídem de Frutos Valverde.—Valorado el derecho en cien pesos; se vende libre de gravámenes, en ejecución del Licenciado don Luis Castro Ureña contra el señor Mauro Morales Rivera, á quien pertenece, según el

Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento setenta y uno, página quinientas cincuenta y cinco, finca quince mil novecientos ochenta y tres, asiento cuatro.

Alcaldía 1ª de San José.—20 de marzo de 1899.

J. CHAVARRÍA

J. I. GARITA,—Srío.

3—3

Nº 30

A las doce del día quince de abril próximo se rematarán, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, que pertenecen á la quiebra de la Fábrica de Calzado Costarricense: 1ª.—La finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo cuatrocientos cinco, folio cincuenta y seis, número veintisiete mil quinientos noventa y seis, asiento quinto, que es un terreno sin cultivo, con varios edificios, situado en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con la Fábrica Nacional de Licores; al Sur, con propiedad de Blas Quesada; al Este, con ídem de don Eloy Truque; y al Oeste, calle en medio, con ídem de don Juan Rodríguez.—Los edificios antedichos son: una casa de dos pisos, el inferior de adobe y ladrillo, el superior de bahareque, cubierta con techo de hierro: mide treinta metros cincuenta centímetros de largo por seis metros treinta centímetros de ancho; un corredor hacia el lado Este del edificio y pegado al mismo, con techo de hierro y que mide veinticuatro metros de largo por seis metros de ancho; una casita de bahareque, con techo de hierro, situada al lado Suroeste del edificio principal, que mide cincuenta metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho; una galera con techo de hierro, que mide doce metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, la cual cubre un motor hidráulico. Hay, además, una fuerza de agua que pertenece á la finca.—El terreno que comprende esta finca mide mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros noventa y cuatro centímetros cuadrados.—Sobre esta finca pesa una hipoteca de cédulas por cincuenta mil pesos, á favor de la Fábrica de Calzado dicha, inscrita en el mismo Registro, tomo primero, folios ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho, número ciento setenta y cinco. Valorada esta finca en cincuenta mil pesos.—2ª La maquinaria contenida en el edificio que le pertenece, valuada en treinta mil pesos.—3ª Un lote de muebles, valuado en tres mil ciento quince pesos.—4ª Las mercaderías existentes, valuadas en veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos cuarenta centavos.—5ª Las cuentas corrientes á favor de la Fábrica, valuadas en tres mil setecientos treinta y dos pesos.—6ª Los vales á cobrar, estimados en diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos cuarenta centavos.—El valúo detallado de lo antes indicado aparece en el acta de inventario respectiva, agregada á los autos. Por acuerdo de esta fecha se ha resuelto que los bienes indicados arriba se vendan en conjunto, no admitiéndose por consiguiente propuestas parciales.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—22 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srío.

Nº 3,888

A las doce del miércoles 12 del entrante abril, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, respectivamente, en los tomos trescientos cincuenta y dos, cincuenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento noventa y dos, ciento cinco, ciento ocho, ciento treinta, ciento cuarenta y cuatro, ciento setenta y dos, ciento ochenta y ocho, ciento treinta y trescientos sesenta y seis, páginas cuatrocientas setenta y siete, cinco, cuatrocientas noventa y ocho, veinte, quinientas treinta y ocho, ciento catorce, quinientas catorce, trescientas setenta y ocho, doscientas cincuenta y cuatro, trescientas noventa y cuatro, cuatrocientas doce y cincuenta y cinco, bajo los números cinco mil seiscientos nueve, tres mil quinientos sesenta y uno, once mil doscientos setenta y cinco, trece mil nueve, seis mil novecientos cuarenta y nueve, siete mil treinta, ocho mil seiscientos sesenta, nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, once mil cuatrocientos cuarenta y uno, doce mil novecientos siete, ocho mil seiscientos diez y veintidós mil sesenta y nueve, asientos tercero, quinto, cuarto, cuarto, tercero, cuarto, tercero, tercero, cuarto, cuarto, cuarto y segundo.—El precio que sirve de base para la venta es tres mil setecientos pesos, la primera; cinco mil ochocientos sesenta pesos, la segunda; doscientos veinte pesos, la tercera; igual cantidad la cuarta; mil doscientos cincuenta pesos, la quinta; cinco mil ciento veinticinco pesos, la sexta; tres mil seiscientos veinticinco pesos, la séptima; mil cien pesos, la octava; cuatrocientos cincuenta pesos, la novena; mil doscientos pesos, la décima; mil quinientos pesos, la undécima; y setecientos cincuenta pesos, la duodécima. Estas fincas están especial y expresamente hipotecadas al señor Presbítero don Joaquín Bernardo Hernández, por el señor Sebastián Chaves Barquero; y se venden á instancia del acreedor hipotecario.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de marzo de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

3—3

Nº 39

A las doce del día dieciocho de abril próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, inscritos en la Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, á saber: la finca número 2,762, tomo 29, folio 549, asiento 1, terreno de labor, situado en el barrio de Mercedes, de la villa de San Ramón; lindante: Norte, propiedad de Cecilio Carballo, calle en medio; Sur, ídem de Ramón Rodríguez; Este, ídem de Pedro Arias; y Oeste, ídem de Cecilio Carballo; mide 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. La número 2,763, tomo citado, folio 553, asiento 3, terreno, parte de agricultura y parte de monte, situado como el anterior, y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Eustaquio Rodríguez; Sur, ídem de Pedro Arias y José Antonio Arias; Este, ídem de Diego Trejos, calle en medio; y Oeste, ídem de Juan Jorge Morera; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La número 14,737, tomo 216, folio 503, asiento 1, terreno situado como el anterior; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Arias; Sur, ídem de Juan Montero y Ramón Rodríguez; y Este, ídem de Lorenzo Arias y Rafael María Mora; mide 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados. La número 4749, tomo 78, folio 277, asiento 3, solar cultivado de caña dulce, en el barrio de La Granja de Palmares; lindante: Norte, propiedad de Rafael Jiménez; Sur y Este, ídem de Pedro Ruiz; y Oeste, ídem de Pedro Arias, calle en medio; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. La número 9251, tomo 139, folio 557, asiento 2, terreno dividido en dos porciones, situado como el anterior, y linda: la primera porción así: Norte, propiedad de Diego Araya, calle pública en medio; Sur, ídem de Santos Sancho, calle en medio; Este, ídem de Diego Araya y Santos Sancho; y Oeste, ídem de Pedro Ruiz; y la segunda así: Norte, propiedad de Diego Araya; Sur y Este, ídem de Pedro Ruiz; y Oeste, ídem de Eustaquio Rodríguez; mide la primera porción, 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; y la segunda, 32 áreas, 82 centiáreas y 71 decímetros cuadrados. La

número 5867, tomo 95, folio 142, asiento 4, terreno de café, caña y plátanos, situado en Nuevos Aires, de la villa de Palmares, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ventura Vázquez y Juana Rodríguez; Sur, ídem de Bartolo Rodríguez; Este, ídem de Domingo Rodríguez, calle en medio; y Oeste, ídem de la mortuoria de Manuela Morera y Juan Sibaja; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La número 20845, tomo 360, folio 579, asiento 2, cafetal en el centro de Palmares; lindante: Norte, quebrada y calle nuevamente abierta de por medio, propiedad de Joaquín Rodríguez; Sur y Oeste, ídem de Domingo Rodríguez; y Este, calle en medio, ídem de Ildefonso Jiménez; mide 5 áreas, 22 centiáreas. La número 4398, tomo 74, folio 171, asiento 3, terreno cultivado de varios siembras, en el barrio de La Granja; lindante: Norte, propiedad de Pedro Ruiz; Sur, ídem de Pedro Arias; Este, ídem de José Quesada; y Oeste, ídem de Pedro Ruiz; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Las fincas citadas aparecen sin ningún gravamen inscrito, pero existen en el Registro detenidos como defectuosos los siguientes mandamientos de embargo: uno perteneciente al señor Juan Rafael Montes de Oca Chaves que afecta todas las fincas; otro al señor Francisco Orlich Ziz, que afecta la primera y segunda fincas; y otro perteneciente al señor Adrián Collado Benet, que afecta la primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava fincas. Servirá de base para la primera y tercera fincas, que forman materialmente una hoy, la suma de dos mil quinientos pesos; para la cuarta, quinta, sexta y octava, que forman también una, la suma de mil quinientos pesos; para la segunda, la suma de mil pesos; y para la séptima, la de ciento cincuenta pesos. Las fincas descritas se venden en ejecución seguida por los señores Muñoz y Espriella, de Nueva York, contra su dueño el señor Pedro Arias Obando, para el cobro de pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—1

Nº 19

A las doce del día catorce de abril entrante se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, un derecho de diez mil trescientos sesenta y cinco pesos ochenta y siete y medio centavos, proporcional á veintidós mil pesos en que fué valorada, para su adjudicación, una hacienda de café con una casa de habitación y un patio enlosado, de beneficiar café, con dos pilas de cal y canto; inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 447, folio 451, número 19,652, asiento 19, situada en el barrio de Mercedes, distrito sexto, cantón primero de la enunciada provincia.—Linderos: Norte, terreno de herederos de Ramón Zumbado, calle pública en medio; Sur, terrenos de José María Carbonero, también calle pública en medio; Este, ídem de Arturo Sánchez; y Oeste, ídem de herederos de Diego Salazar. Medida superficial del terreno: seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; de la casa dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; del patio enlosado veinticinco metros de largo por veintidós metros de ancho; y de las pilas cinco metros de largo por tres metros de ancho. Pertenece este derecho al señor Juan Lobo Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Heredia, y se vende á virtud de ejecución hipotecaria establecida por el señor don Jaime Gordon Bennet y Record, en cobro de dos mil novecientos pesos é intereses que le es á deber; sirve de base para el remate la cantidad adeudada. La finca se formó entre otras, de las números 8,919, 8,920 y 8,923, inscritas respectivamente á los folios 525, 33 y 436, tomos 369, 392 y 285. Según el asiento 4,295, folio 408, tomo 5º de la Sección de Hipotecas, están hipotecados de la primera finca tres derechos equivalentes, respectivamente, á \$ 115-76 centavos, \$ 466-65 centavos y \$ 223-25 centavos, proporcionales á \$ 1,500-00, valor de la finca; de la tercera finca dos derechos cada uno de \$ 947-40 centavos, proporcionales á \$ 5,600-00, valor de la finca; y de la segunda dos derechos, cada uno de \$ 175-50 centavos, proporcionales á \$ 968-76 centavos, valor de la finca, á favor del Licenciado don Gregorio Trejos Gutiérrez, por \$ 5,700-00.

Esta hipoteca fué constituida por el señor Pedro

Ulloa Mata, con el consentimiento de los antiguos dueños, que lo eran Espiritusanto, Virginia y Petronila Alvarado Chaverri. El deudor advierte que este crédito está pagado y sólo falta hacer la cancelación en el Registro respectivo.

La finca dicha tiene una segunda hipoteca á favor del señor Pedro Zumbado Guzmán por dieciséis mil pesos, y una tercera hipoteca á favor de Juana Fonseca González por tres mil pesos é intereses de uno por ciento. El derecho que se vende lo adquirirá el comprador libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil.—San José, 21 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 18

A las doce del día veintinueve de abril entrante se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior de esta oficina, los cuatro lotes siguientes: número 10, lindante: Norte, los lotes números 11, 12 y 13, de Casimira Mora Murillo y Zacarías Pérez Moya, calle en medio; Sur, ríos Tambor y Mata Chiverre; Este, lote número 9, de Manuel Rodríguez Ramírez; y Oeste, terrenos municipales de Mata de Chiverre; mide 7 hectáreas, 4 áreas, 38 centiáreas y 23 decímetros cuadrados. Número 35, lindante: Norte, lote número 36, de Pedro Núñez Conejo; Sur y Oeste, camino de Sarapiquí; y Este, lote número 34, de Rafael Loria Carvajal; mide 5 hectáreas, 24 áreas y 49 centiáreas. Número 11, lindante: Norte, lote número 12, yurro de la Paz en medio; Sur, la legua de Fraijanes; Este, lote número 6, de Gustavo Rothe Lange; y Oeste, lote número 19, de Pacífica Muñoz y lote número 28 A—; mide 103 hectáreas, 20 áreas, 7 centiáreas. Número 12, lindante: Norte, lote número 13; Sur, lote número 11, anteriormente descrito, yurro de la Paz en medio; Este, lote número 6, de Gustavo Rothe Lange, quebrada de Las Vueltas en medio; y Oeste, lote número 21 A—; mide 41 hectáreas, 78 áreas y 58 centiáreas; y además los siguientes lotes: número 13, lindante: Norte, lote número 14 y lote número 20, camino en medio; Sur, lote número 12, anteriormente descrito; Este, lote número 7, de Gustavo Rothe Lange; y Oeste, lote número 21; mide 108 hectáreas, 50 áreas, 84 centiáreas. Número 14, lindante: Norte, número 15, de Rómulo Zamora, quebrada del Rancho en medio; Sur, lote número 13, anteriormente descrito; Este, quebrada de Las Vueltas en medio, lotes 8 y 9, de Gustavo Rothe Lange y Compañía; y Oeste, lotes números 18 y 20, calle en medio; mide 90 hectáreas, 85 áreas y 64 centiáreas.—Estos lotes forman parte, los 2 primeros de la 1ª sección y los 4 últimos de la 2ª sección, de la legua de Enseñanza Pública, perteneciente al Municipio de este cantón, y á la vez forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 117, folio 9, número 7,559, asiento 1, que es terreno de montes, sito en el distrito 4º de este cantón. Se venden á solicitud del Municipio de este cantón y en virtud del decreto ejecutivo de 21 de julio de 1893 y acuerdo municipal de 20 de diciembre del año anterior, bajo las siguientes bases: por el lote cuyo valor exceda de \$ 500-00, se concede al rematario 3 años de plazo para que verifique el pago, por cuartas partes y por anualidades anticipadas, debiendo hacer el primer pago en el acto mismo del remate y reconociendo sobre el resto el interés de 9 por ciento anual, pago anticipado. Si el rematario dejare de pagar á su debido tiempo cualquiera anualidad de capital ó intereses, por el mismo hecho se tendrá por vencido el contrato de venta, quedando á favor del Municipio todas las cantidades que el rematario hubiese satisfecho con anterioridad; el rematario pagará adelantado el valor de la medida y plano correspondientes, á razón de 85 centavos manzana, y garantizará con hipoteca del mismo lote á favor del Municipio, la suma que quede á deber, siendo á cargo del mismo rematario los gastos de escritura y diligencias respectivas. Están valorados á razón de \$ 10-00 manzana, ó sea cada 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 17 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13

El señor Norberto Retana Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, un terreno de potrero y charral, constante como de once hectáreas, situado en Tarbaca de Aserrí, nuevo cantón sin número de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Froilán Monge, Juan Castro y José Chacón; Sur, calle en medio, terrenos de Agustín Amador, Bruna Ortega, herederos de Bartolo Chacón, Juan Aguilar y Fermín Monge, y sin calle en medio, terreno de Primitivo Mora; Este, terreno de José Gamboa y José Chinchilla; y Oeste, terreno de Matías García. Esta finca vale dos mil pesos; está libre de gravámenes y cargas reales; la hubo Retana por compra a Pablo Piedra Jiménez y éste la había adquirido por compra también que hizo a Vicente Rivera, Abraham Segura y Nicolasa Fallas. Piedra la poseyó por cuatro años y Retana por seis, seguidamente y sin interrupción, según ambos lo manifiestan. El que tenga derechos que oponer a la inscripción que se pretende, se presentará dentro de treinta días a legalizarlos.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—21 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 14

Enriqueta Rodríguez Barrantes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Calle de Blancos de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, sito en Calle de Blancos de este cantón de Goicoechea, sin numerar, de la provincia de San José y que miden: el terreno, 25 metros 80 milímetros de frente por 23 metros 480 milímetros de fondo; y la casa 11 metros 704 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Joaquina Solano; Sur, ídem de Juan Barbosa y Luisa Quirós, calle en medio; Este, ídem de Joaquina Solano; y Oeste, ídem de Jerónima Rodríguez. La hubo por herencia de Teodoro Rodríguez y Francisca Barrantes, hace más de diez años, sin interrupción y vale doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, los que tuvieren derechos que oponer, lo manifestarán dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, a las 12 m. del 20 de marzo de 1899.

MAURO ÁLVAREZ J.

3—3

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 34

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado José María Blanco Gutiérrez, agricultor, y Cecilia Montero Serrano, de oficios domésticos, mayores de edad, cónyuges y de este domicilio, solicitando información posesoria de las siguientes fincas. 1ª.—Terreno situado en esta villa de Guadalupe del cantón de Goicoechea, sin numerar, de la provincia de San José, sembrado de café y árboles frutales y en una pequeña parte de caña; mide dieciocho áreas, cuarenta centiáreas y tiene por linderos: Norte, propiedad de Juana Blanco; Sur, ídem de la misma Blanco; Este, ídem de Petronila Gutiérrez; y Oeste, ídem de Emiliano Brenes. La hubo el presentado varón por compra a Juana Blanco y vale doscientos pesos. 2ª.—Terreno de figura triangular, cultivado de café, con una casa en él construida, con la misma situación que la anterior, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de don Juan Vicente Gutiérrez; Sur y Oeste, ídem de Emiliano Brenes; Este, ídem de Juana Blanco y Petronila Gutiérrez y en parte con la finca de José María Blanco, descrita antes; mide la casa ocho metros setenta centímetros de frente por trece metros cuarenta centímetros de fondo, y el terreno ocho áreas, cincuenta centiáreas. La hubo la presentada Cecilia Montero por dación en pago que le hizo su esposo José María Blanco, y vale ciento cincuenta pesos. Aseguran los petentes que esas fincas las han poseído por más de diez años, sin inte-

rupción, a nombre propio y están libres de gravámenes.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 22 de marzo de 1899.

MAURO ÁLVAREZ J.

3—1

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 35

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Blas García Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café frutal, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, como de doce metros de largo por cuatro de ancho, y linda: al Norte, con propiedad de Pedro Aguilar; al Sur, calle y río en medio, con propiedad de Ascensión Díaz; al Este, calle en medio, con propiedad de Rafael Fallas; y Oeste, con propiedad de María Cambronerio; la adquirió por compra a la señora Rafaela Fallas; no tiene gravámenes y vale quinientos pesos. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

CITACIONES

Nº 28

Convócase a los interesados en la mortuoria de don Nicolás Cubero, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, a una junta general con el objeto de nombrar albacea definitivo, y que tendrá lugar en este despacho a las doce y media del día seis de abril del corriente año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—22 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—2

RAFAEL V. ROLDAN,—Prosrío.

Nº 29

Se convoca a los interesados en la quiebra de V. Herrero y Compañía a una junta que se verificará en este Juzgado a la una de la tarde del cinco de abril entrante, para que conozcan del reclamo presentado el diecisiete del corriente por los señores Felipe J. Alvarado y Compañía y de la autorización que pide el señor Jenaro Castro Méndez para vender las mercaderías que aun quedan, sin sujeción a base para el remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 36

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principio a transcurrir desde el veintidós de febrero último, en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Roderico Segura Quesada é Ignacia Sequeira Vindas, a fin de que se presenten a reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 12

A las doce del día siete de abril entrante se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de la señora Segunda Castro Solano, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos

y vecina de Las Pavas de esta ciudad; tiene por objeto que acuerden si se autoriza al albacea para otorgar escritura pública de fincas vendidas a varias personas a quienes no se ha dado la debida seguridad; para lo dicho se convoca a todos los interesados.

Alcaldía 3ª de San José.—20 de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

RICARDO COTO

3 v. 3

J. ANTONIO ROJAS

Nº 16

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Manuela Salas Rodríguez, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las nueve de la mañana del tres del entrante abril, con el objeto de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—21 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 10

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de doña Jerónima Montealegre Fernández, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve de la mañana del día ocho de abril entrante, con el objeto de que conozcan de algunas cuestiones propuestas por el albacea de la mortuoria de don Bruno Carranza.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—18 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,

Srio.

3—3

Nº 31

Convoco las partes en la mortuoria de la señora Genoveva Bolaños Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día seis del entrante abril, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la venta judicial pedida por el albacea, de los bienes inventariados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JO. BENAVIDES,—Srio.

3—2

Nº 40

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de Ignacia Osés Arguedas, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Jesús del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, para que dentro de ese término se presenten a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

El primer edicto se publicó en el número seis del *Boletín Judicial*, correspondiente al 1º de febrero próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—22 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 38

Convócase a los interesados en el juicio mortuario de Sebastián Acosta y Silveria Obando a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del día diez del entrante abril, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y conozcan del reclamo presentado por el heredero Isidro Acosta.

Juzgado primero Civil.—San José, 22 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón,

Al señor Félix Gutiérrez hace saber que debe presentarse en este despacho á declarar en causa criminal que se sigue contra don Miguel Echavarría Umaña, por el simple delito de allanamiento en perjuicio de Rosa Bruce, dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía de la comarca de Limón.—20 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrío.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro García, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Otárola, contra quien he proveído con fecha ocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Otárola, por el delito de lesiones graves á Rosa Sojo Remigia. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—El expresado Otárola fué mandador de una finca de don Enrique Santana, en la línea del ferrocarril en esta comarca.

Dado en Limón, á 8 del mes de marzo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Lepiz, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra José Lepiz, por el delito de robo en perjuicio de Carolina Valladares. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á las dos de la tarde.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Blas López (a.) Luco, contra quien he proveído con fecha 10 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Blas López (a.) Luco, por el delito de lesiones á Pedro Alvarez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide

de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 14 de marzo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la Republica,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Jiménez Castro, contra quien he proveído con fecha de las 9 a. m. del 25 de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Gregorio Jiménez Castro, por el delito de estafa en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á los tres días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.